

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/PC/86
23 de abril de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Comité Preparatorio
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 19 a 30 de abril de 1993
Tema 6 del programa

INFORME SOBRE OTRAS REUNIONES Y ACTIVIDADES

Nota del Secretario General

Reunión satélite del Canadá para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

1. La Asamblea General, en su resolución 46/116, pidió al Secretario General que informara al Comité Preparatorio sobre los progresos realizados en relación con las reuniones que se habían organizado con el auspicio del programa de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 45/155 de la Asamblea.
2. Se señalan a la atención del Comité Preparatorio las recomendaciones con destino a las Naciones Unidas y los Estados Miembros que se acompañan, aprobadas por la Reunión satélite del Canadá para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebró en Ottawa, del 21 al 23 de marzo de 1993.
3. La Reunión tuvo por objeto enunciar la posición de las organizaciones no gubernamentales canadienses con destino a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, habida cuenta de que no se proyectaba realizar una reunión regional para Norteamérica. En las recomendaciones definitivas se hace hincapié en los siguientes aspectos: democracia, desarrollo y derechos humanos; derechos de las poblaciones indígenas; mecanismos internacionales de derechos humanos; los derechos de la mujer como derechos humanos y universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos.

REUNION SATELITE DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
DEL CANADA PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Ottawa, 21 a 23 de marzo de 1993

RECOMENDACIONES CON DESTINO A LAS NACIONES UNIDAS
Y LOS ESTADOS MIEMBROS

Exposición introductoria de las recomendaciones dimanadas de
la Reunión satélite del Canadá para la Conferencia Mundial
de Derechos Humanos (Ottawa, 21 a 23 de marzo de 1993)

La Reunión satélite del Canadá para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (celebrada en Ottawa, del 21 al 23 de marzo de 1993), persuadida de que la presente es una oportunidad singular de examinar los progresos realizados en la promoción y protección internacional de los derechos humanos, reafirmar la adhesión a las normas consagradas en los instrumentos de derechos humanos existentes y de enunciar iniciativas nuevas y eficaces para velar por la observancia mundial de los derechos humanos universales, presenta las siguientes recomendaciones a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros.

Tenemos aguda conciencia de que, con prescindencia de los progresos que se han hecho, la situación del mundo contemporáneo exige una atención apremiante e inmediata y prueba que la comunidad mundial no ha sabido demostrar de manera concreta una adhesión seria y auténtica a la promoción y protección de los derechos humanos. Por esa razón, la Reunión satélite del Canadá ha enunciado sus preocupaciones prioritarias en cinco categorías esenciales, a saber:

- Universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos;
- Desarrollo, democracia y derechos humanos;
- Derechos de la mujer;
- Mecanismos internacionales de derechos humanos;
- Derechos de los pueblos indígenas.

Pedimos que las recomendaciones que figuran en el presente documento constituyan el elemento central del debate en el seno de la Conferencia Mundial. Abrigamos la esperanza de que los gobiernos tomen la iniciativa de velar por que la Conferencia Mundial se vea coronada por el éxito, tanto desde el punto de vista de las conclusiones a las que pueda llegar como del establecimiento de los mecanismos y la provisión de los recursos necesarios para lograr una aplicación cabal y acelerada. Esos recursos podrían obtenerse, por ejemplo, mediante la reasignación de los gastos militares de los Estados Miembros y no por conducto de recorte de los gastos en otras esferas recíprocas. Además, esperamos que los gobiernos demuestren a las claras su propia voluntad a ese respecto, de una manera tangible y visible.

La Reunión satélite del Canadá toma nota de los siguientes aspectos, en los cuales hace hincapié:

- Que existe una necesidad apremiante de nombrar un relator especial o un comité o de establecer otro mecanismo para determinar la forma óptima de integrar el derecho a un medio ambiente salubre y sustentador de la vida para las generaciones actuales y futuras en todos los documentos de derechos humanos;
- Que la paz y la seguridad para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma, discapacidad o religión, son una condición esencial para el disfrute de los derechos humanos;
- Que la abolición de la guerra por conducto del desarme y la desmilitarización es una condición previa indispensable para la paz y seguridad que se necesitan para dar cabal realidad a los derechos humanos;
- Que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos coincide con el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y que el vínculo entre los derechos indígenas y los derechos humanos se debe poner de manifiesto en las actuaciones y en los informes de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;
- Que la Conferencia Mundial debe reconocer que el patriarcado establece una jerarquía de derechos en contradicción directa del principio de la universalidad de los derechos humanos, y que la Conferencia debe pedir a las Naciones Unidas que estudien los vínculos entre patriarcado, racismo, discriminación por sexo y colonialismo;
- Que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos tiene la obligación de reconocer la prioridad de integrar los derechos de la mujer en todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas, velando por su cabal respeto y observancia;
- Que 1992 marcó el fin del Decenio para los Impedidos y que, como ha producido tan pocos resultados tangibles, es menester redactar y aprobar una convención internacional que garantice a los discapacitados la igualdad de oportunidades y el beneficio y disfrute de los derechos humanos fundamentales, con la mira de su plena integración en sociedad;
- Que las Naciones Unidas deben también abordar de manera congruente y vigorosa los derechos fundamentales de todos los sectores de la sociedad humana que son particularmente vulnerables a los abusos, incluidos, entre otros, los niños, las personas que pertenecen a minorías étnicas y lingüísticas, otros grupos minoritarios visibles, los integrantes de las comunidades de homosexuales y lesbianas, las personas económicamente desaventajadas, etc.;

- Que la educación en derechos humanos es fundamental para el respeto de los derechos humanos y que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos debe atribuir máxima prioridad a un programa mundial encaminado a propiciar y realzar la educación en derechos humanos en todas partes del mundo y que, además, se deben erradicar la educación o los sistemas que promuevan actitudes incompatibles con los principios enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- Que las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función esencial en la promoción y protección de los derechos humanos por conducto de la educación respecto de los derechos humanos, la labor de fomento, el desarme y el apoyo a la autohabilitación y su papel en relación con el sistema de las Naciones Unidas en su totalidad, y que en consecuencia se deben arbitrar todas las provisiones y recursos que sean necesarios para velar por que esas funciones continúen de manera adecuada dentro de los Estados Miembros.

Deseamos dejar constancia de nuestra insatisfacción respecto del proceso que ha llevado a la convocación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y por las limitaciones que se han impuesto a la intervención y función de las organizaciones no gubernamentales, tanto en la planificación como en la celebración de la Conferencia Mundial misma.

Creemos que entre las organizaciones no gubernamentales y los Estados Miembros que debe haber una relación auténticamente consultiva que, entre otras cosas, incorpore los atributos de transparencia de los procesos de financiación y de completa rendición de cuentas respecto de la política en materia de derechos humanos.

Instamos a los Estados Miembros a que velen por que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sea un medio y no un fin en sí misma, que no caigan en un proceso de intercambio o compensación en una cuestión de valor tan fundamental y que se dé prueba de una cabal voluntad de que, dentro del proceso de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros de la Organización deban realmente asumir responsabilidad por las deficiencias en materia de protección y promoción de los derechos humanos de todos.

REUNION SATELITE DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
DEL CANADA PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Recomendaciones sobre democracia, desarrollo y derechos humanos

30 de marzo de 1993

Los participantes en la Reunión satélite del Canadá llegaron a las siguientes conclusiones respecto de la democracia, el desarrollo y los derechos humanos.

Introducción

Los derechos y responsabilidades vinculados con la protección y la promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales guardan una profunda relación con la democracia y el desarrollo.

La función de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, intervención internacional y mantenimiento de la paz se debe evaluar a la luz de sus efectos positivos y negativos sobre la promoción de la democracia y el desarrollo. Por lo mismo, la función de los Estados Miembros en la creación y el sustento de políticas y condiciones internacionales que inciden en el desarrollo democrático o en el desarrollo económico, social y cultural se debe examinar a la luz de los criterios internacionales de derechos humanos.

Esperamos que los Estados Miembros mantengan una congruencia entre los criterios internacionales que apoyan en los foros de las Naciones Unidas y los criterios que aplican en sus asuntos internos. Se han planteado interrogantes respecto de esa congruencia en relación con las políticas y prácticas relativas a los pueblos indígenas, la mujer, los discapacitados, la participación popular, los refugiados, el medio ambiente, etc.

1. Democracia y participación popular

La idea de "desarrollo democrático" debe reflejar la opinión de las organizaciones no gubernamentales de que el debate no se debe concentrar en los modelos de democracia, sino afirmar la participación y habilitación del pueblo -particularmente en la libre determinación de su desarrollo que, en sí, es un derecho humano- son ingredientes esenciales de la democracia. Se debe prestar especial atención a los derechos de la libertad de asociación y de expresión.

2. La función de las instituciones internacionales y multilaterales

Las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial, el FMI, los bancos regionales de desarrollo y muchas organizaciones de las Naciones Unidas, desempeñan un papel cada vez más importante en lo que hace a crear las condiciones nacionales e internacionales que inciden en el desarrollo democrático, el desarrollo económico, social y cultural y los derechos humanos. Se expresó la inquietud de que estas poderosas

organizaciones funcionan fuera del ámbito de los mecanismos internacionales que supervisan los efectos que sus políticas y programas tienen respecto de la promoción o la violación de los derechos humanos fundamentales.

Recomendamos que los Estados Miembros den su apoyo a iniciativas, dentro de un programa de acción, que velen por que el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, establecido en el 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, comprenda lo siguiente:

- i) la formulación de mecanismos a fin de velar por que las organizaciones internacionales y las instituciones financieras internacionales establezcan y apliquen procedimientos para evaluar los efectos de sus programas y políticas sobre la capacidad de los países para hacer realidad el derecho al desarrollo;
- ii) una evaluación del apoyo que los países dan a las instituciones internacionales para determinar el grado en que son congruentes con su intención de promover los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

3. Los organismos y las organizaciones nacionales y los derechos al desarrollo

Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales influyen de manera significativa, ya sea positiva o negativamente, sobre el derecho al desarrollo. Es importante que todos los organismos gubernamentales, las organizaciones financiadas con fondos públicos y las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y derechos humanos que se ocupan del desarrollo internacional analicen de manera rigurosa la medida en que sus actividades promueven los derechos humanos.

Es importante que se adopten mecanismos, procedimientos y medidas que permitan evaluar de manera transparente el papel de los organismos y las organizaciones nacionales en la promoción de los derechos humanos.

4. Derechos económicos, sociales y culturales

La promoción de los derechos económicos, sociales y culturales es vital para establecer condiciones en todo el mundo que propicien el respeto por los derechos humanos, el desarrollo democrático y el desarrollo económico, social y cultural.

Aunque los Estados Miembros han afirmado la indivisibilidad de todos los derechos humanos, es imperativo que adopten medidas que pongan de manifiesto su intención de promover los derechos económicos, sociales y culturales.

En particular, recomendamos que los Estados Miembros:

- i) den apoyo a las iniciativas para elaborar un protocolo facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

- ii) insten a todas las naciones, en particular a los países de la OCDE, a que ratifiquen el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o a que retiren sus reservas a éste, según el caso;
 - iii) den apoyo a una iniciativa para que las normas internacionales vayan más allá de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo mediante la redacción de un pacto sobre el derecho al desarrollo.
5. Los derechos económicos, sociales y culturales y la existencia de "grupos vulnerables"

La circunstancia de que los Estados no respeten los derechos económicos, sociales y culturales influye profundamente en ciertas comunidades o sectores de la sociedad.

Esos efectos repercuten gravemente en los niños. Las violaciones de los derechos humanos de los niños, en particular la explotación sexual, el trabajo infantil y el abandono o la persecución de los niños de la calle son inaceptables. El grado en que los países respetan los derechos económicos, sociales y culturales se puede determinar examinando las situaciones de derechos humanos de los pueblos indígenas, la mujer, los discapacitados y los migrantes.

Recomendamos que los trabajos con la mira de promover los derechos económicos, sociales y culturales se lleven a cabo con particular referencia a las comunidades calificadas de más vulnerables.

REUNION SATELITE DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL
CANADA PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Recomendaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas

30 de marzo de 1993

Los participantes en la Reunión satélite del Canadá llegaron a las siguientes conclusiones respecto de los derechos de los pueblos indígenas:

1. En cuanto a los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, se debe reconocer también que los pueblos indígenas pueden hacer aportaciones singulares e importantes a la definición y aplicación de los derechos humanos y a la evolución de la teoría y la práctica de los derechos humanos.
2. En reconocimiento del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, la Conferencia Mundial debe atenerse a la terminología utilizada por los pueblos indígenas para identificarse dentro de la comunidad internacional, esto es, que se use el término "pueblos indígenas" en sustitución del término "poblaciones indígenas".
3. Como los gobiernos occidentales no han convocado una reunión regional para Europa y Norteamérica, recomendamos que, en el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio, se patrocine una resolución que dé apoyo a la participación "directa" de los pueblos indígenas, con prescindencia de que estén reconocidos o no como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. En la Reunión regional para América Latina y el Caribe se dio oportunidad a los representantes indígenas de hablar ante la Reunión y de reunirse con el Comité de Redacción de la Conferencia. Una política similar debiera adoptarse respecto del cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio y de la Conferencia Mundial misma.
4. Las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los Estados y las recomendaciones de la Conferencia Mundial deben tener carácter sustantivo y abordar las preocupaciones y prioridades de los pueblos indígenas; las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos deben ser específicas e ir acompañadas de planes de acción. En particular, la Conferencia Mundial debe promover los intereses de derechos humanos de los pueblos indígenas, incluido su derecho a la libre determinación.
5. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, las Naciones Unidas y los organismos y los Estados individualmente deben dar prueba de una auténtica identificación con el tema del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, mediante la forja de nuevas alianzas con los pueblos indígenas. Teniendo en cuenta las prioridades señaladas por los pueblos indígenas en la Reunión regional para América Latina y el Caribe, el 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las ceremonias

inaugurales del Año Internacional y otras muchas ocasiones, apoyamos las recomendaciones siguientes, que se habían formulado con anterioridad, en calidad de recomendaciones que la Conferencia Mundial debiera hacer suyas:

- i) que se constituya un órgano consultivo permanente de las Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas, a fin de promover y acrecentar los conocimientos y la sensibilización respecto de los problemas y prioridades de los pueblos indígenas y servir de fuente especializada de información sobre los pueblos indígenas;
 - ii) que se reformen las disposiciones del reglamento del Consejo Económico y Social a fin de incluir en el capítulo 12 un nuevo artículo entre los artículos 70 y 71, titulado "Participación de representantes de los pueblos indígenas", que establecería un mecanismo para que los pueblos indígenas tuvieran acceso directo y permanente a las Naciones Unidas, de manera similar al acceso que se reconoce a otras organizaciones populares (en calidad de observadores);
 - iii) que se incluya un tema permanente titulado "Derechos de los pueblos indígenas" en el programa de la Comisión de Derechos Humanos;
 - iv) que los Estados Miembros apoyen el actual proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y que se comprometan a no enmendar la declaración sin el consentimiento de los pueblos indígenas en sus propios territorios; y que reconozcan también que los derechos indígenas son derechos humanos y que están estrechamente vinculados con las cuestiones fundamentales de la identidad, la dignidad humana y la igualdad de todos los pueblos;
 - v) que la Conferencia Mundial recomiende que, en conmemoración del Año Internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período ordinario de sesiones de 1993, examine el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y vele por su amplia divulgación, teniendo en cuenta el examen ulterior que del proyecto de declaración haga la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones;
 - vi) que en relación con la formulación de criterios internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas es apremiante la necesidad de normas y mecanismos que aborden los conflictos que dimanen o pueden dimanarse, de violaciones de derechos humanos que ya no pueden tolerarse.
6. Que la Conferencia Mundial reconozca que el empleo militar y comercial de los territorios indígenas y de su espacio aéreo, incluido el vertimiento de desechos tóxicos y peligrosos (químicos y

radiactivos), sin el consentimiento libre e informado de los pueblos afectados, constituye una violación de los derechos humanos de todos los pueblos.

7. Que el Comité Preparatorio, en su cuarto período de sesiones, incluya un tema titulado "Derechos del niño" en el programa de la Conferencia Mundial en reconocimiento de los derechos del niño y de manera congruente con la definición de genocidio que figura en el artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, que incluye el "traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo".
8. Que, en relación con los esfuerzos de la Sra. Erica Daes en pro de la protección de los derechos de la propiedad cultural, destacamos la necesidad de proteger contra la profanación (lícita e ilícita), así como la restauración, incluida la repatriación de todos esos objetos sagrados.

REUNION SATELITE DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL
CANADA PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Recomendaciones sobre los mecanismos internacionales
de derechos humanos

30 de marzo de 1993

Los participantes en la Reunión satélite del Canadá llegaron a las conclusiones que se mencionan seguidamente respecto de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Perfeccionamiento de los mecanismos

La aplicación eficaz de los criterios internacionales de derechos humanos requiere mecanismos eficaces. Todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas -ya se trate de órganos temáticos, nacionales o creados por tratados- se deben elevar a su máximo nivel de eficacia, en lugar de reducirlos al mínimo común denominador. Todos ellos deben adoptar los mejores métodos y técnicas de trabajo de los demás.

Para determinar la eficacia de los mecanismos de las Naciones Unidas se deben aplicar los principios que a continuación se señalan:

A. Composición

1. Las personas que examinan e investigan las violaciones de los derechos humanos e informan al respecto deben poseer la formación y experiencia debidas.
2. Esos mecanismos deben ser independientes de los gobiernos.
3. La determinación de los hechos debe ser una actividad totalmente imparcial y objetiva. Los funcionarios de esos mecanismos deben basar sus comprobaciones exclusivamente en las pruebas obtenidas en sus investigaciones.
4. En la composición de estos órganos se deben tener debidamente en cuenta la representación geográfica, el equilibrio étnico y el equilibrio de los sexos.

B. Movilización

1. Los particulares deben tener derecho de peticionar a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La actividad de esos órganos no debe estar limitada a los casos o cuestiones que llevan a su conocimiento los gobiernos o los órganos intergubernamentales.

2. Los mecanismos deben estar en libertad de iniciar investigaciones, incluso respecto de casos individuales e incluso sin necesidad de que haya previamente peticiones o denuncias específicas, siempre y cuando se hayan señalado a su atención pruebas de violaciones de los derechos comprendidos en su mandato.
3. Debe autorizarse a las organizaciones no gubernamentales a presentar denuncias, informaciones y recomendaciones y a intervenir en la decisión de las peticiones individuales.

C. Facultades

1. Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas deben estar facultados para entender en casos individuales, sin estar limitados al examen de situaciones de carácter general.
2. Esos órganos deben tener facultades para formular recomendaciones generales, incluidas las recomendaciones relativas a las situaciones nacionales, la forma en que pueden evitarse en el futuro las violaciones que caen dentro de su mandato, la necesidad de ampliar los criterios y las cuestiones relativas a su propia eficacia.
3. Esos órganos deben tener facultades para tomar la iniciativa de buscar testigos y documentos y seguir el rastro de las pruebas hasta donde corresponda.
4. Esos órganos no deben estar limitados a presentar sus informes a las Naciones Unidas, pues debieran tener facultades para ponerse en contacto directamente con los gobiernos, tanto con el fin de reunir información como con el de poner remedio a las violaciones que caen dentro de sus mandatos respectivos.
5. Esos órganos deben tener facultades para realizar visitas sobre el terreno. Los gobiernos debieran aceptar por anticipado el principio de que son admisibles las visitas sobre el terreno sin anuncio previo con el fin de investigar denuncias de abusos de derechos humanos y establecer contactos directos con los gobiernos. Los gobiernos deben estar dispuestos a cursar invitaciones abiertas y permanentes a todos los mecanismos con esos fines.
6. Esos órganos deben tener facultades para adoptar medidas urgentes, sin estar limitados a tomar esas medidas sólo durante los períodos de sesiones previstos.

D. Presentación de informes

1. Los mecanismos no deben estar limitados a presentar informes confidenciales. La publicidad misma puede ser una forma de poner remedio a las violaciones. La decisión respecto de la publicidad debe quedar librada a la exclusiva discreción del órgano. El único

criterio que debe seguirse al adoptar decisiones en materia de publicidad ha de ser el de su eficacia para eliminar la violación o ponerle remedio.

2. En los informes, que deben ser amplios y detallados, se ha de presentar información estadística y analítica y dar cuenta de las actividades del mecanismo, de las respuestas de los gobiernos y de los casos individuales examinados.
3. A los peticionantes -sean ellos las propias víctimas, sus familiares u organizaciones no gubernamentales- se les debe informar de los resultados de la investigación emprendida. Debe haber un contacto directo con los denunciantes con prescindencia de que la denuncia sea o no examinada en un informe público.
4. Los mecanismos deben efectuar el seguimiento de sus informes iniciales y los contactos relativos a las violaciones. No deben desistir de ninguna investigación hasta que se ponga remedio a la violación o se la resuelva de una manera que estimen satisfactoria. Debe haber continuidad en el examen de los problemas. Los mecanismos deben efectuar una observación ulterior de los compromisos contraídos por los gobiernos, en forma oportuna.
5. El sistema de las Naciones Unidas debe presentar una memoria anual consolidada sobre derechos humanos en la cual se combinen los informes de todos los mecanismos.

E. Financiación

1. Todos los mecanismos de derechos humanos debieran tener financiación adecuada, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para poder desempeñar eficazmente sus funciones.
2. La financiación no debe depender de las contribuciones voluntarias.
3. En el caso de órganos creados en virtud de tratados, la financiación no debe depender de los signatarios del tratado.
4. El Centro de Derechos Humanos debe contar con financiación apropiada para prestar servicios a los mecanismos de derechos humanos, incluida la financiación para informatizar su propia labor y la de los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos.
5. Los fondos proporcionados con cargo a servicios de asesoramiento administrados por el Centro de Derechos Humanos debieran estar al alcance tanto de las organizaciones no gubernamentales como de los gobiernos.

II. Ampliación del ámbito de actividad

Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas deben ampliarse de modo que tengan un ámbito de actividad general. En particular, deben abarcar de manera eficaz los derechos de la mujer, de los pueblos indígenas, de los refugiados, de los discapacitados y de los activistas en pro de derechos humanos y el derecho al desarrollo.

1. Todos los mecanismos deben prestar atención a los derechos de la mujer en la medida en que corresponda a su jurisdicción. Deben proporcionar información y análisis clasificados por sexos.
2. Se debe establecer un órgano consultivo permanente de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y un régimen de participación directa de los representantes de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.
3. Todos los mecanismos deben tener en cuenta el problema de los refugiados, las personas desplazadas internamente, las personas expulsadas por la fuerza y los extranjeros en general. Los mecanismos deben reconocer los vínculos que existen entre los abusos de los derechos humanos y los traslados masivos de poblaciones por la fuerza. También deben prestar especial atención al problema de las personas que huyen de la persecución por razones de sexo, con prescindencia de que su situación entre o no en la definición ordinaria de refugiado.
4. Se debe establecer un mediador para los discapacitados dentro del sistema de las Naciones Unidas al cual se le puedan presentar denuncias y que esté facultado para investigar y adoptar decisiones respecto de las denuncias bien fundadas. Se debe elaborar una convención sobre la discriminación contra los discapacitados.
5. En sus informes, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas debieran presentar informaciones y análisis específicos sobre el problema de los activistas en pro de los derechos humanos. Los mecanismos debieran mostrar particular sensibilidad en sus actividades respecto del problema de los activistas en pro de los derechos humanos.
6. Como medio de propiciar el derecho al desarrollo, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas debieran incluir en sus informes recomendaciones respecto de la asistencia técnica para crear la infraestructura indispensable que permita prevenir futuras violaciones de todos los derechos humanos.

III. Comisario especial de derechos humanos

1. Se debe crear el cargo de Comisario Especial de Derechos Humanos.
2. Ese Comisario Especial no debe realizar la labor de los mecanismos de derechos humanos, sino ayudarles a coordinar sus trabajos.
3. Es necesario realzar la coordinación entre los derechos humanos y el establecimiento de la paz, los derechos humanos y el desarrollo, los derechos humanos y el socorro humanitario, los derechos humanos y la alerta temprana y los derechos humanos y el sistema de las Naciones Unidas para los refugiados. Al Comisario Especial se le encomendaría la función de coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas.
4. El Comisario Especial estaría facultado para entender en las violaciones de derechos humanos en las que intervenga más de un mecanismo, destacando así y atendiendo -más que restando importancia o ignorando- el efecto acumulativo de las violaciones.
5. El Comisario Especial debería tener también facultades para velar por que los gobiernos dieran curso a las peticiones de los mecanismos. No debe dejarse librado a cada mecanismo el velar por que se atiendan sus tentativas de establecer contactos con los gobiernos, que se haga lugar a sus solicitudes de realizar visitas y que se apliquen sus recomendaciones. Esa responsabilidad debería recaer en el Comisario Especial, que sería un cargo de mayor jerarquía y proyección.
6. El sistema de mecanismos de derechos humanos adolece de duplicaciones y fragmentación y carece de alcance universal. El Comisario Especial debería racionalizar y coordinar el sistema, incluida la consolidación o racionalización de las obligaciones de presentación de informes de los Estados.

IV. Educación

1. Debe impartirse una mejor educación respecto del funcionamiento de los mecanismos, actividad que, en el plano internacional, ha de correr de cuenta de las Naciones Unidas y, en el plano nacional, del gobierno de cada país dentro de ese país. Los gobiernos deben informar a las organizaciones no gubernamentales y al público en general de la existencia de los mecanismos y de los recursos que brindan.
2. Los informes de los gobiernos a los órganos creados en virtud de tratados se deben presentar de la manera más pública que sea posible; debe darse amplia difusión a los textos de esos informes, de las actas resumidas de su debate con los gobiernos y de las recomendaciones o comentarios formulados por los comités.

Los informes deben ser examinados por el poder legislativo luego de haber sido preparados por el poder ejecutivo a fin de darles una mayor trascendencia.

3. El público debiera participar en la preparación de los informes de los gobiernos a los órganos creados en virtud de tratados. Debe invitarse a las organizaciones no gubernamentales a que hagan exposiciones ante los poderes ejecutivo y legislativo antes de que los informes se presenten al sistema de las Naciones Unidas. También se debe invitar a las organizaciones no gubernamentales y a los particulares a ponerse en contacto directo con los órganos creados en virtud de tratados que estén examinando los informes de los gobiernos antes de que se examinen dichos informes.

V. Tribunal penal internacional

1. La Conferencia Mundial debe reafirmar la intención de las Naciones Unidas de crear un tribunal penal internacional y destacar cuán apremiante es la necesidad de que se constituya ese tribunal. Debe destacar la importancia tanto del tribunal internacional especial de crímenes de guerra para enjuiciar y castigar a los que hayan cometido crímenes de guerra en los territorios de la ex Yugoslavia como de un tribunal penal internacional de carácter más general.
2. Debido a que la causa más reciente de retraso de la creación de un tribunal penal internacional ha sido la dificultad de ponerse de acuerdo respecto del código de los delitos sobre los cuales el tribunal tendría jurisdicción, se debe proceder a establecer el tribunal penal internacional antes de que se llegue a un acuerdo sobre un código de delitos. El tribunal debe tener jurisdicción sobre los delitos que la comunidad internacional ya considera en general que constituyen delitos tipificados por el derecho internacional.
3. El tribunal debe tener jurisdicción sobre cualquier persona respecto de la que exista causa fundada para presumir que ha cometido un crimen internacional. No debe ser necesario el consentimiento del Estado de la nacionalidad del autor del crimen, del Estado de la nacionalidad de la víctima o del Estado en cuyo territorio se haya cometido el crimen.
4. El tribunal debe tener jurisdicción sobre todos los crímenes internacionales desde el momento en que se los tipificó como crímenes de derecho internacional o en que pasaron a ser actos criminales de acuerdo con los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad de naciones. La jurisdicción del tribunal no debe estar limitada a los crímenes cometidos con posterioridad a su creación. No debe haber prescripción para los crímenes internacionales.
5. El tribunal debe tener jurisdicción para imponer sanciones civiles y penales.

6. En el futuro inmediato debiera establecerse un tribunal especial de crímenes de guerra para enjuiciar y castigar las atrocidades, incluidas las violaciones y los embarazos por la fuerza, cometidas en Yugoslavia y en otras partes del mundo. Ese tribunal debe tener jurisdicción sobre los delitos cometidos por los funcionarios de las Naciones Unidas y del Estado y por los particulares.

REUNION SATELITE DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL
DEL CANADA PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Recomendaciones sobre los derechos de la mujer
como derechos humanos

30 de marzo de 1993

Los participantes en la Reunión satélite del Canadá llegaron a las conclusiones que figuran a continuación con respecto a los derechos de la mujer como derechos humanos.

Pedimos a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que reconozca que el patriarcado establece una jerarquía de derechos que está en contradicción directa con el principio de la universalidad de los derechos humanos y que solicite de las Naciones Unidas que se realice un estudio de los vínculos que existen entre el patriarcado, el racismo, el sexismo y el colonialismo.

1. Llamamiento en favor de la abolición del patriarcado

Pedimos la abolición de la guerra mediante el desarme y la desmilitarización como condiciones previas para la paz y la seguridad y necesarias para la plena realización de los derechos humanos.

Deben reforzarse las exigencias contenidas en la petición "Los derechos de la mujer son derechos humanos": concretamente la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que se celebrará en 1993, debe examinar de forma global los derechos humanos de la mujer en sus debates a todos los niveles.

2. La violencia basada en el sexo

Considerando que la violencia contra las mujeres y las niñas, basada en el sexo, es una grave violación de los derechos humanos de la mujer, instamos a que:

1. Los Estados Miembros presenten una resolución para la aprobación del proyecto de declaración sobre violencia contra la mujer en la Comisión de Derechos Humanos, de las Naciones Unidas.
2. Los Estados Miembros pidan a la Comisión de Derechos Humanos que nombre un relator especial sobre discriminación y violencia contra la mujer basadas en el sexo.
3. Los Estados Miembros alienten a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados a que entablen consultas con las organizaciones que se ocupan de los derechos de la mujer y garanticen que la violencia basada en el sexo se estudia en todas las esferas que son de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos.

4. Deberá autorizarse al Relator a recibir los datos facilitados por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones intergubernamentales e informar sobre los mismos; a responder con eficacia a las acusaciones de violaciones contra la mujer; y a recomendar medidas que impidan la continuación de esas violaciones. El Relator debe también informar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para ayudarle en su función de formulación de políticas.
3. Integración de los derechos de la mujer en todas las estructuras de las Naciones Unidas
- A) En la preparación de la Conferencia Mundial instamos a las Naciones Unidas a que:
1. Garanticen una amplia participación de las distintas organizaciones no gubernamentales regionales en los debates de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Las organizaciones no gubernamentales que no sean reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas y que participen en actividades de derechos humanos, deberían poder asistir como observadores, hacer intervenciones orales y escritas y recibir la documentación facilitada a las delegaciones antes y durante la Conferencia (las organizaciones no gubernamentales que tratan de los derechos de la mujer deben ser plenamente reconocidas como organizaciones no gubernamentales de derechos humanos).
 2. Alienten la participación justa y eficaz (en condiciones de igualdad) de la mujer y el hombre en las delegaciones oficiales de los gobiernos y la inclusión en cada delegación de personas que tengan un conocimiento profundo de los derechos humanos desde el punto de vista de la discriminación por motivos de sexo.
 3. Pidan a todos los gobiernos que preparen un informe sobre la situación de los derechos humanos en su país y que incluyan información y análisis sobre la discriminación por motivos de sexo en la documentación básica preparada para la Conferencia Mundial de 1993.
 4. Requieran al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a que en todos los estudios básicos preparados para la Conferencia Mundial incluya y ponga de relieve la información y el análisis obtenidos sobre la discriminación por motivos de sexo.
 5. Creen procedimientos oficiales para la comunicación entre las reuniones de las delegaciones de las organizaciones no gubernamentales y la Conferencia Mundial oficial. Esos procedimientos deben incluir sesiones de información de la Secretaría

antes y después de examinarse los principales temas del programa y la distribución de las declaraciones escritas de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales.

B) Al examinarse las violaciones de los derechos humanos de la mujer instamos a las Naciones Unidas a que:

1. Garanticen que los comités creados por tratados de las Naciones Unidas, los relatores por temas y por países así como los grupos de trabajo, los expertos independientes y todos los órganos a los que se confía la protección de los derechos humanos estudien las violaciones de los derechos humanos de la mujer, incluidos los abusos basados en el sexo, en las esferas que corresponden a su mandato (mediante programas de servicios de asesoramiento y de capacitación, informes, vigilancia y procedimientos de quejas, etc.). Entre las medidas necesarias para llevar a cabo con eficacia esas tareas figuran:
 - Una formación de apoyo para todo el personal de las Naciones Unidas y para los expertos independientes a fin de garantizar que examinarán toda la serie de abusos de derechos humanos concretos contra la mujer y realizarán sus tareas sin prejuicios por motivos de sexo.
 - Autorizar al Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos a que preste su asistencia para que se tenga en cuenta en toda su labor la cuestión de la discriminación basada en el sexo.
 - Garantizar evaluaciones periódicas sobre la eficacia de la vigilancia, la información y los procedimientos de quejas de las Naciones Unidas así como de sus programas de servicios de asesoramiento y capacitación en el estudio y elaboración de respuestas más eficaces a las violaciones de los derechos humanos de la mujer.
 - Pedir a cada órgano que prepare un informe sobre la eficacia de esas iniciativas para la Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995.
2. Refuercen la aplicación de los derechos humanos y la interrelación e indivisibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos garantizando que la información y el análisis relativos a la discriminación por motivos de sexo se incluya en el examen de todos los derechos humanos, y de los medios de promover la realización en condiciones de igualdad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.
3. Presenten una exposición detallada de los derechos humanos de todas las mujeres, en particular las que sufren desventajas sociales e históricas; las mujeres de minorías raciales y étnicas; mujeres

apátridas; mujeres indígenas; mujeres discapacitadas; lesbianas; mujeres refugiadas y migrantes; mujeres económicamente desfavorecidas; adolescentes y mujeres de edad; mujeres que sufren el problema del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el SIDA y otras mujeres desfavorecidas; y que quede reflejado internacionalmente el entendimiento de que las violaciones de los derechos humanos tales como las debidas al racismo, al sexismo y al colonialismo no son independientes y no se sufren siempre independientemente unas de otras.

4. Garanticen la eficaz contribución de los organismos especializados de las Naciones Unidas (tales como la UNESCO y la OMS), así como de otros órganos de las Naciones Unidas (tales como el PNUD), cuyo trabajo se relaciona con la aplicación de los derechos humanos de la mujer, para que fomenten los derechos humanos:

- Estudiar las medidas necesarias para que la información y el análisis de la discriminación basada en el sexo queden integrados en la labor de los organismos especializados, incluida la capacitación del personal pertinente.
- Elaborar mecanismos eficaces para el diálogo y el intercambio de información entre los órganos especializados y los órganos internacionales y regionales de derechos humanos.
- Desarrollar mecanismos para el examen y la evaluación periódica de la eficacia de esos procedimientos.
- Preparar un informe sobre la eficacia de estas iniciativas para la Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995.
- Garantizar la provisión de los adecuados recursos financieros y humanos para esos efectos.

C) Aplicación eficaz. Instamos a las Naciones Unidas a que:

1. Refuercen los procedimientos de aplicación en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:
 - Pidan a los gobiernos que no lo hayan hecho todavía que ratifiquen esa Convención antes de 1995.
 - Alienten a los gobiernos a que retiren las reservas formuladas a la Convención y que constituyan un obstáculo para su aplicación eficaz.
 - Establezcan un procedimiento ágil para revisar la compatibilidad de las reservas con la Convención sobre la Eliminación de Todas

las Formas de Discriminación contra la Mujer y retiren las reservas que sean incompatibles con los principios y el espíritu de la Convención.

- Establezcan un grupo de trabajo en la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer que ponga de relieve los procedimientos necesarios para redactar un protocolo facultativo, estableciendo un procedimiento de quejas individuales en virtud de la Convención, y apoyen la adopción de ese protocolo facultativo.
 - Aumenten los recursos de esa Convención para la supervisión de la ejecución de la Convención por parte de los gobiernos. A fin de cumplir su mandato con eficacia la Convención necesita urgentemente la celebración de períodos de sesiones ampliados, más personal de apoyo y otras formas de apoyo financiero y estructural.
 - Pidan a los Estados que apliquen con eficacia la Convención mediante la eliminación de leyes, políticas, prácticas y costumbres discriminatorias y mediante la aplicación de medidas positivas y necesarias para el fomento de la igualdad de la mujer, según se pide en la Convención.
2. Consideren los procedimientos de aplicación en favor de los derechos socioeconómicos tales como un protocolo facultativo para la presentación de quejas individuales con relación al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de las Naciones Unidas, y garanticen la responsabilidad que tienen los Estados de emprender medidas positivas con el fin de garantizar esos derechos.
 3. Encarezcan a los órganos adecuados de las Naciones Unidas a que simplifiquen los requisitos necesarios para el agotamiento de los recursos internos de modo que el tiempo, los costos y las inconveniencias que supone el acudir a esos recursos ya no sean un obstáculo para la eficaz aplicación de los derechos humanos.
- D) Representación, en igualdad de condiciones, de la mujer en las estructuras de las Naciones Unidas. Es necesario:
1. Garantizar una representación, en igualdad de condiciones, de la mujer en todos los comités creados por tratados de las Naciones Unidas y entre los relatores especiales y los grupos de trabajo establecidos por la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en virtud del Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

2. Elaborar los procedimientos necesarios para que las organizaciones no gubernamentales competentes en materia de derechos humanos de la mujer tengan mayor acceso a las estructuras y actividades de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos, incluida la labor de los organismos especializados y otros órganos.

4. Derechos económicos, sociales y culturales

Reconociendo la indivisibilidad de todos los derechos humanos y la importancia de su reconocimiento y aplicación para el logro de la igualdad de la mujer, se recomienda que los gobiernos y los órganos de derechos humanos de las organizaciones no gubernamentales pidan la reforma de las instituciones internacionales que regulan el comercio, las finanzas y la ayuda con miras a reducir las disparidades que existen entre los Estados ricos y pobres, junto con los mecanismos adecuados para la vigilancia, la investigación y la aplicación. En particular, instamos a que esas instituciones den cuenta de sus actividades a las Naciones Unidas.

Pedimos a las Naciones Unidas que reiteren a los Estados, grupos y particulares que se adhieran al principio de la universalidad de los derechos humanos. No deberá apelarse a la cultura, la religión ni otras circunstancias particulares para denegar a la mujer el goce de los derechos humanos, en particular sus derechos de reproducción y su derecho a la integridad física y sexual.

Con arreglo a su actual desarrollo científico y tecnológico de los derechos humanos, pedimos a las Naciones Unidas que presten particular atención a la preocupación cada vez mayor que suscita la ingeniería genética y su uso en la eugenesia. Deberá prestarse especial atención a su posible impacto negativo sobre los derechos de reproducción de la mujer y a la posibilidad de discriminación contra otros grupos vulnerables por prejuicios contra la discapacidad, la raza y el sexo.

5. Las mujeres refugiadas

La Conferencia Mundial debe recomendar que se modifiquen las convenciones de derechos humanos y la convención internacional relativa a los refugiados para incluir la persecución por motivos de sexo como razón para el reconocimiento de la condición de refugiado.

6. Derechos de las lesbianas y los hombres homosexuales

Debido a que en el mundo hay millones de lesbianas y hombres homosexuales que sufren diariamente formas abiertas y sutiles de opresión y violencia, a que esa violencia, sistemática y repetitiva, atraviesa todas las fronteras política, racial, social religiosa y económica y a la luz de este punto fundamental del programa provisional:

Se deberán examinar las tendencias actuales y los nuevos retos para la realización plena de la mujer y del hombre, incluso de aquellas personas que pertenecen a grupos vulnerables.

Señalamos que la cuestión de los derechos de las lesbianas y los homosexuales está relacionada con las cuestiones que se plantearán en Viena.

Pedimos a la Conferencia Mundial que acepte formalmente la siguiente solicitud: "a la luz de la creciente intolerancia y persecución que sufren las lesbianas y los hombres homosexuales, recomendamos que la Comisión de Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, nombre un relator especial para investigar los hechos de violencia y discriminación contra las personas por su orientación sexual".

REUNION SATELITE DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL
CANADA PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Recomendaciones sobre la universalidad e indivisibilidad
de los derechos humanos

30 de marzo de 1993

Los participantes en la presente Reunión satélite del Canadá llegaron a las siguientes conclusiones con respecto a la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos.

- 1.1. Reafirmamos la universalidad de los derechos humanos fundamentales según han sido aprobados en la Carta Internacional de Derechos Humanos.
- 1.2. Si bien reconocemos la importancia de respetar la diversidad humana y de reconocer consideraciones políticas locales, creemos que la protección y la promoción de los derechos humanos universales es responsabilidad de todos los Estados, independientemente de sus circunstancias o sistemas políticos, económicos o culturales. Los derechos humanos universales no deben ser violados por ningún motivo.
- 1.3. Los Estados tienen la responsabilidad de armonizar sus enfoques nacionales con las normas universales de los derechos humanos fundamentales.
- 2.1. No hay una jerarquía establecida entre los derechos humanos universales.
- 2.2. Reafirmamos que los derechos fundamentales civiles y políticos y los derechos fundamentales económicos, sociales y culturales son interdependientes e indivisibles. Los Estados no pueden y no deben ignorar ninguno de esos derechos con el pretexto de que no se ha logrado el pleno goce de otros derechos.
- 2.3. No deben utilizarse las diferencias culturales para justificar violaciones de los derechos humanos. En particular no deben utilizarse esas diferencias para justificar violaciones de los derechos de la mujer o de las minorías religiosas. Los valores humanos son universales. No son valores que sean particulares de una región o una cultura.
- 2.4. El logro de los derechos económicos, sociales o culturales no debe utilizarse para justificar violaciones de los derechos civiles o políticos. La indivisibilidad de los derechos humanos significa que el respeto de todos los derechos humanos debe perseguirse con el mismo vigor.

- 3.1. Todas las personas tienen el derecho de conocer y promover los derechos humanos universales.
- 3.2. Todas las personas tienen el derecho de conocer los derechos humanos fundamentales aprobados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, compartir la información relativa a esos derechos y tratar de lograr su realización y salvaguardia. A ese respecto, los Estados deben aprobar rápidamente una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los defensores de los derechos humanos.
- 3.3. Los Estados deberían empezar a elaborar una convención sobre los derechos de los defensores de los derechos humanos que incluya los mecanismos adecuados de vigilancia y que no contenga restricciones inadecuadas sobre las actividades de los defensores de los derechos humanos.
- 3.4. Para facilitar las actividades de las organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos, los mecanismos de vigilancia de las Naciones Unidas deberían ser más accesibles a las organizaciones no gubernamentales. Debería asegurarse la financiación y los servicios de apoyo necesarios para asistir a las organizaciones no gubernamentales a fin de que puedan participar más plena y equitativamente en la labor de las Naciones Unidas relativa a los derechos humanos.
- 3.5. Las Naciones Unidas deberían asignar los recursos adecuados para que los órganos de vigilancia de las Naciones Unidas puedan responder de forma adecuada y atender a una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales.
- 4.1. Teniendo en cuenta los principios de universalidad e indivisibilidad, deberían reforzarse los mecanismos de las Naciones Unidas de vigilancia de los derechos económicos, sociales y culturales mediante la provisión de los recursos adecuados y el tiempo necesario para las reuniones de los órganos de supervisión.
- 4.2. Ello no debe hacerse a expensas de los mecanismos que apoyan la aplicación de los derechos civiles y políticos que también necesitan un aumento de recursos y procedimientos.
- 4.3. Se necesitan también mecanismos adicionales para garantizar una aplicación menos selectiva y más amplia de las normas universales de derechos humanos para grupos y personas desfavorecidas. Entre éstos, se debería contar con instrumentos, como una convención y una oficina de un defensor -elaborados en colaboración con personas discapacitadas para promover y defender sus derechos.
- 4.4. Si bien se reconoce que la comunidad internacional no trata adecuadamente algunas violaciones graves de los derechos humanos en países del Sur, se deberían desplegar esfuerzos para garantizar que la vigilancia de los derechos humanos también se dirige hacia zonas

de países del Norte que no respetan sus obligaciones internacionales relativas a los derechos humanos. Entre ellos figuran los derechos de las minorías raciales, etnoculturales y religiosas y el derecho a la libertad de expresión.

- 5.1. Los Estados Miembros deben demostrar mayor coherencia entre los compromisos de derechos humanos que han formulado oralmente y sus actos.
- 5.2. Los derechos humanos fundamentales de todos los artículos de la Declaración Universal deberían quedar reflejados y ser respetados en las constituciones, leyes y prácticas nacionales.
- 5.3. En sus esfuerzos por promover internacionalmente los derechos humanos, los Estados deberían tratar de poner igualmente de relieve los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos.
- 5.4. Así como los derechos humanos universales deberían quedar reflejados y ser respetados a nivel nacional, la indivisibilidad de los derechos humanos universales exige una coherencia entre los diferentes elementos de política extranjera y la práctica de los Estados. Las políticas relativas al comercio, al medio ambiente y a las cuestiones militares, así como las que se refieren a la ayuda y a las instituciones internacionales financieras deberían apoyar la promoción de los derechos humanos en lugar de ser "neutrales".
